



Asamblea General

Distr. general
3 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

14º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Anotaciones a la agenda del 14º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Nota del Secretario General*

* Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento	1–17	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	18–26	5
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	27–49	7
A. Derechos económicos, sociales y culturales	27–35	7
B. Derechos civiles y políticos	36–40	8
C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos	41–45	9
D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos	46–49	10
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	50	11
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos	51–53	11
A. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos	51	11
B. Procedimiento de denuncia	52–53	11
6. Examen periódico universal	54–55	12
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	56–57	12
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena	58	12
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	59–60	13
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad	61–62	13
 Anexo		
Mesas redondas y debates que deben celebrarse durante el 14º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.....		14

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual examinado el 19 de junio de 2009 en la reunión de organización del cuarto ciclo del Consejo, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 14º período de sesiones del 31 de mayo al 18 de junio de 2010 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del 14º período de sesiones se celebrará el 20 de mayo de 2010.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 14º período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo en su 14º período de sesiones es la siguiente¹: Angola (2010), Argentina (2011), Bahrein (2011), Bangladesh (2012), Bélgica (2012), Bolivia (Estado Plurinacional de) (2010), Bosnia y Herzegovina (2010), Brasil (2011), Burkina Faso (2011), Camerún (2012), Chile (2011), China (2012), Cuba (2012), Djibouti (2012), Egipto (2010), Francia (2011), Gabón (2011), Ghana (2011), Hungría (2012), India (2010), Indonesia (2010), Italia (2010), Japón (2011), Jordania (2012), Kirguistán (2012), Madagascar (2010), Mauricio (2012), México (2012), Países Bajos (2010), Nicaragua (2010), Nigeria (2012), Noruega (2012), Pakistán (2011), Filipinas (2010), Qatar (2010), República de Corea (2011), Federación de Rusia (2012), Arabia Saudita (2012), Senegal (2012), Eslovaquia (2011), Eslovenia (2010), Sudáfrica (2010), Ucrania (2011), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2011), Estados Unidos de América (2012), Uruguay (2012), Zambia (2011).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. La composición de la Mesa del Consejo en su cuarto año es la siguiente: Presidente del Consejo, Sr. Alex Van Meeuwen (Bélgica); Vicepresidentes, Sr. Dian Triansyah Djani (Indonesia), Sr. Carlos Portales (Chile) y Sr. Andrej Logar (Eslovenia); Vicepresidente y Relator, Sr. Hisham Badr (Egipto).
6. En la reunión de organización del quinto año del Consejo, que se celebrará el 21 de junio de 2010, se elegirá al Presidente y los Vicepresidentes de conformidad con el artículo 9 a) del reglamento del Consejo.

¹ El mandato de cada Estado expira en el año indicado entre paréntesis.

Programa de trabajo anual

7. De conformidad con el artículo 8 a) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de la resolución 5/1, el programa de trabajo anual del cuarto año del Consejo fue examinado en la reunión de organización celebrada el 19 de junio de 2009.

8. El programa de trabajo anual del quinto año del Consejo será aprobado durante el período de sesiones de organización sobre el quinto año del Consejo.

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

9. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo integrado por los Sres. Yafei He (China), Tomáš Husák (República Checa), Darlington Mwape (Zambia), Alberto Navarro Brin (Panamá) y Christian Strohal (Austria) propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para titulares de mandatos, para su nombramiento durante el 14º período de sesiones: un miembro del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe para el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, un miembro del Grupo de los Estados de Asia para el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, el Relator Especial sobre el derecho a la educación, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi.

10. De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 14º período de sesiones.

Elección de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

11. En su séptimo período de sesiones, el Consejo eligió a 18 miembros del Comité Asesor, 4 de ellos por un período de 1 año, 7 por un período de 2 años y 7 por un período de 3 años.

12. A raíz del fallecimiento del Sr. Miguel Alfonso Martínez, miembro del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos elegido por un mandato de tres años el 25 de marzo de 2009 durante el décimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, será necesario elegir a un sustituto para el resto del mandato.

13. El párrafo 70 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo dispone que el Consejo elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados.

14. En aplicación del párrafo 67 de dicho anexo, el Consejo adoptó la decisión 6/102 en la que figuran los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, con el objetivo de lograr que el Consejo disponga de los mejores conocimientos especializados posibles.

15. De conformidad con el párrafo 71 del anexo mencionado, la lista de candidatos y la información pertinente se pusieron a disposición de los Estados miembros y del público mediante una nota del Secretario General (A/HRC/14/28).

Informe del período de sesiones e informe anual

16. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator en el que figurarán las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo y las declaraciones de la Presidencia, así como un resumen técnico de las actuaciones del 14º período de sesiones.

17. El Consejo también tendrá ante sí, para su aprobación, el informe anual que el Consejo presentará a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 del reglamento del Consejo que figura en la sección VII del anexo de la resolución 5/1.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

18. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que se mantiene a lo largo del período de sesiones como un tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

19. En su resolución 12/2, el Consejo invitó al Secretario General a que presentara al Consejo en su 14º período de sesiones, y anualmente a partir de ese momento, de conformidad con su programa de trabajo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en el párrafo 1 de la resolución, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias. El Consejo tiene ante sí el informe del Secretario General sobre esta cuestión (A/HRC/14/19).

Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

20. En su resolución 8/7, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que organizara, en el marco del Consejo, una reunión de consulta de dos días que congregara al Representante Especial del Secretario General, los Estados, los representantes de las empresas y a todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los representantes de las víctimas de abusos cometidos por las empresas, a fin de analizar las formas de poner en práctica el marco para las actividades empresariales y los derechos humanos, y que presentara un informe sobre esa reunión al Consejo de acuerdo con su programa de trabajo.

El Consejo tendrá ante sí los informes del ACNUDH sobre la consulta celebrada los días 5 y 6 de octubre de 2009 (A/HRC/14/29 y Add.1) (véase también el párrafo 28 *infra*).

Ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

21. En su resolución 10/1, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que siguiera preparando y presentando al Consejo un informe anual sobre la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/14/33) (véase también el párrafo 34 *infra*).

Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores

22. En su resolución 10/2, el Consejo pidió al Secretario General que presentara al Consejo un informe sobre la evolución reciente de la situación, los problemas y las buenas prácticas referentes a los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores, y sobre las condiciones de las mujeres y los niños detenidos, así como sobre las actividades realizadas por el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/14/34). En esa misma resolución, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que informara al Consejo sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/14/35 y Add.1) (véase también el párrafo 40 *infra*).

El derecho de los pueblos a la paz

23. En su resolución 11/4, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que informara al Consejo del resultado del taller sobre el derecho de los pueblos a la paz (15 y 16 de diciembre de 2009) en su 14º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/14/38) (véase también el párrafo 45 *infra*).

La mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos

24. En su resolución 11/8, el Consejo pidió al ACNUDH que preparara un estudio temático sobre la mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos, en consulta con los Estados, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Banco Mundial y todos los interesados pertinentes, y pidió que el estudio incluyera la determinación de las dimensiones de derechos humanos de la mortalidad y morbilidad materna prevenible en el actual marco jurídico internacional; una visión general de las iniciativas y actividades del sistema de las Naciones Unidas para abordar todas las causas de mortalidad y morbilidad materna prevenible; la determinación del modo en que el Consejo puede aportar valor a las iniciativas existentes mediante un análisis desde la perspectiva de los derechos humanos, incluidos los esfuerzos por alcanzar el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo al mejoramiento de la salud materna, y la recomendación de opciones para abordar mejor la dimensión de derechos humanos de la mortalidad y morbilidad materna prevenible en todo el sistema de las Naciones Unidas. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada sobre dicho estudio temático (A/HRC/14/39) (véase también el párrafo 35 *infra*).

25. En dicha resolución, el Consejo también invitó a la Oficina del Alto Comisionado, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental a que participaran en un diálogo interactivo en el Consejo sobre ese estudio (véase el anexo).

Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados

26. En su resolución 12/5, el Consejo invitó al ACNUDH a que organizara una segunda consulta de expertos sobre la cuestión de la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados y le pidió que, antes del 14º período de sesiones, preparara un informe sobre los resultados de la consulta. El Consejo tendrá ante sí el informe sobre la segunda consulta de expertos celebrada el 31 de marzo de 2010 (A/HRC/14/40) (véase también el párrafo 49 *infra*).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Derechos económicos, sociales y culturales

Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

27. En su resolución 8/7, el Consejo pidió al Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales que ahondara en el alcance y el contenido de la responsabilidad que tienen las empresas de respetar todos los derechos humanos y brindara una orientación concreta a las empresas y otras partes interesadas a fin de definir, intercambiar y promover las prácticas óptimas y las enseñanzas aprendidas con respecto a la cuestión de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, y que presentara anualmente informes al Consejo. El Consejo examinará los informes del Representante Especial del Secretario General, John Ruggie (A/HRC/14/27).

28. Se hace referencia a los informes del ACNUDH sobre la consulta relativa a la puesta en marcha del marco para las actividades empresariales y los derechos humanos (A/HRC/14/29 y Add.1) (véase también el párrafo 20 *supra*).

Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

29. En su resolución 6/29, el Consejo pidió al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que le presentara un informe anual. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Anand Grover (A/HRC/14/20 y Add.1 a 4).

Los derechos culturales

30. En su resolución 10/23, el Consejo estableció un nuevo procedimiento especial titulado "Experto independiente en la esfera de los derechos culturales" y le asignó el siguiente mandato: a) identificar las mejores prácticas en la promoción y protección de los derechos culturales a nivel local, nacional, regional e internacional; b) detectar los obstáculos que pueden existir para la promoción y protección de los derechos culturales y presentar propuestas y/o recomendaciones al Consejo acerca de posibles medidas para superarlos; c) trabajar, en cooperación con los Estados, para fomentar la adopción de medidas de promoción y protección de los derechos culturales a nivel local, nacional, regional e internacional, mediante propuestas concretas destinadas a intensificar la cooperación subregional, regional e internacional a este respecto; d) estudiar la relación entre derechos culturales y diversidad cultural, en estrecha colaboración con los Estados y otros actores pertinentes, entre ellos, en particular, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el fin de promover aún más los derechos culturales; e) integrar en su labor la perspectiva de género y de la discapacidad; f) trabajar

en estrecha coordinación, evitando las duplicaciones innecesarias, con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, otros procedimientos especiales del Consejo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como con otros actores pertinentes que representen la gama más amplia posible de intereses y experiencias, dentro de sus respectivos mandatos, en particular asistiendo a las conferencias y reuniones internacionales pertinentes y procediendo a su seguimiento. El Consejo examinará el primer informe de la Experta independiente, Farida Shaheed (A/HRC/14/36).

El derecho a la educación

31. En su resolución 8/4, el Consejo pidió al Relator Especial sobre el derecho a la educación que presentara informes anuales al Consejo, de conformidad con el programa de trabajo de éste. En su resolución 11/6, el Consejo también tomó nota con reconocimiento del propósito del Relator Especial de centrar su informe anual de 2010 en el derecho a la educación de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Vernor Muñoz Villalobos (A/HRC/14/25 y Add.1 a 4).

Los derechos humanos y la extrema pobreza

32. En su resolución 8/11 el Consejo pidió al Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza que presentara un informe anual sobre la aplicación de dicha resolución al Consejo. El Consejo examinará los informes de la Experta independiente, María Magdalena Sepúlveda Carmona (A/HRC/14/31 y Add.1).

Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

33. En su resolución 11/5, el Consejo pidió al Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, que presentara al Consejo un informe analítico sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo examinará los informes del Experto independiente, Cephias Lumina (A/HRC/14/21 y Add.1).

Ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

34. Se hace referencia al informe anual de la Alta Comisionada sobre la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/14/33) (véase el párrafo 21 *supra*).

La mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos

35. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada relativo al estudio temático sobre la mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos (A/HRC/14/39) (véase el párrafo 24 *supra*).

B. Derechos civiles y políticos

El derecho a la libertad de opinión y de expresión

36. En su resolución 12/16, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión que le presentara un informe cada año. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Frank La Rue (A/HRC/14/23 y Add.1 y 2).

37. Con arreglo a lo dispuesto en su resolución 13/24, el Consejo celebrará una mesa redonda sobre la protección de los periodistas en los conflictos armados. En la resolución también se solicitaba a la Oficina del Alto Comisionado que preparara un informe sobre las conclusiones de la mesa redonda en forma de resumen (véase el anexo).

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

38. En su resolución 8/3 el Consejo pidió al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que le presentara anualmente sus observaciones. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Philip Alston (A/HRC/14/24 y Add.1 a 9).

La independencia de los magistrados y abogados

39. En su resolución 8/6, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados que informara periódicamente al Consejo de acuerdo con su programa de trabajo. En su resolución 12/3, el Consejo también pidió a la entonces Relatora Especial que elaborara salvaguardias para asegurar y reforzar la independencia de los abogados, incluidos los defensores públicos cuando procediera, como garantía en la protección de los derechos humanos y el principio de legalidad. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Gabriela Carina Knaul de Albuquerque e Silva (A/HRC/14/26 y Add.1 y 2).

Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores

40. Se hace referencia a los informes del Secretario General y la Alta Comisionada sobre este asunto (A/HRC/14/34, A/HRC/14/35 y Add.1) (véase el párrafo 22 *supra*).

C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos

La violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias

41. En su resolución 7/24, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias que presentara informes al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Rashida Manjoo (A/HRC/14/22 y Add.1 a 3).

Los derechos humanos de los migrantes

42. En su resolución 8/10 el Consejo pidió al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes que informara periódicamente al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo anual. En su resolución 9/5, el Consejo también pidió a la entonces Relatora Especial, a otros procedimientos especiales del Consejo y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que prestaran especial atención a los casos de detención arbitraria de migrantes, en particular de niños y adolescentes migrantes, y alentó a la Relatora Especial a que continuara examinando los medios necesarios para superar los obstáculos que se interponen a la protección plena y efectiva de los derechos humanos de los migrantes, entre otras cosas medidas nacionales e internacionales de lucha contra la trata y la introducción ilegal de migrantes, a fin de entender mejor esos fenómenos y evitar prácticas que puedan vulnerar los derechos humanos de los migrantes. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Jorge Bustamante (A/HRC/14/30 y Add.1 a 5).

La trata de personas, especialmente mujeres y niños

43. En su resolución 8/12, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que informara periódicamente al Consejo sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo examinará los informes del Relator Especial (A/HRC/14/32 y Add.1 a 5).

44. De conformidad con su decisión 13/117, el Consejo celebrará una mesa redonda para permitir que hagan oír su voz las víctimas de la trata de personas, teniendo debidamente en consideración el bienestar psicológico de las víctimas, con miras a reforzar la importancia primordial de sus derechos humanos y de sus necesidades, y teniendo en cuenta las recomendaciones de las víctimas al prever medidas para luchar contra la trata de personas (véase el anexo).

El derecho de los pueblos a la paz

45. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre el resultado del taller sobre el derecho de los pueblos a la paz (A/HRC/14/38) (véase también el párrafo 23 *supra*).

D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo

46. En su resolución 10/15 el Consejo pidió al Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo que hiciera una recopilación de las buenas prácticas referentes a los marcos y las medidas de carácter jurídico e institucional que permitieran garantizar el respeto de los derechos humanos por los servicios de inteligencia en la lucha contra el terrorismo, particularmente en lo que respecta a su supervisión. En su resolución 13/26, el Consejo lamentó que el Relator Especial no hubiera presentado dicha recopilación y, en consecuencia, le reiteró su solicitud de que, con la ayuda de la Secretaría, presentara esa recopilación al Consejo, a más tardar, en su 15º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí la recopilación incluida en el informe del Relator Especial, Martin Scheinin (A/HRC/14/46).

Prácticas mundiales en relación con la detención secreta

47. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias presentaron al Consejo, en su 13º período de sesiones, un estudio conjunto sobre las prácticas mundiales en relación con la detención secreta en el contexto de la lucha contra el terrorismo (A/HRC/13/42). En ese mismo período de sesiones, el Consejo decidió posponer el examen de dicho estudio conjunto hasta el 14º período de sesiones.

Los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos

48. En su resolución 12/18 el Consejo decidió celebrar una mesa redonda sobre esta cuestión en su 13º período de sesiones, con una participación equitativa a nivel geográfico y de género de expertos en la materia y representantes de la sociedad civil, que sirviera de base para la futura labor del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos.

En la reunión de organización del 13º período de sesiones del Consejo, celebrada el 18 de febrero de 2010, se decidió celebrar la mesa redonda durante el 14º período de sesiones (véase el anexo).

Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados

49. Se hace referencia al informe sobre los resultados de la segunda consulta de expertos sobre la cuestión de la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados (A/HRC/14/40) (véase también el párrafo 26 *supra*).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en el Sudán

50. En su resolución 11/10 el Consejo decidió crear el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán por un período de un año, que asumiría el mandato y las obligaciones establecidas por el Consejo en sus resoluciones 6/34, 6/35, 7/16 y 9/17, y pidió al Experto independiente que cooperara con los foros de derechos humanos recién creados en el Sudán y con las secciones de derechos humanos de la Unión Africana, la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y que presentara un informe al Consejo para que éste lo examinara en su 14º período de sesiones. El Consejo examinará los informes del Experto independiente, Mohamed Chande Othman (A/HRC/14/41 y Add.1).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

Personas desaparecidas

51. En su decisión 12/117 el Consejo solicitó a su Comité Asesor que le presentara el estudio sobre las prácticas óptimas en relación con las personas desaparecidas en su 14º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí dicho estudio (A/HRC/14/42).

B. Procedimiento de denuncia

52. En su resolución 5/1 el Consejo estableció el procedimiento de denuncia previsto en la sección IV del anexo de esa resolución. En el párrafo 98 de dicho anexo se pedía al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que formulara recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder.

53. El Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones celebró su sexto período de sesiones del 12 al 16 de abril de 2010. El Grupo de Trabajo sobre las Situaciones celebrará su próximo período de sesiones del 21 al 25 de junio de 2010.

6. Examen periódico universal

54. En su resolución 5/1 el Consejo estableció el mecanismo del examen periódico universal, previsto en la sección I del anexo de esa resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su séptimo período de sesiones del 8 al 19 de febrero de 2010. En su 14º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará el resultado final del examen de los siguientes países: Qatar, Nicaragua, Italia, El Salvador, Gambia, Bolivia, Fiji, San Marino, Kazajstán, Angola, Irán (República Islámica del), Madagascar, Iraq, Eslovenia, Egipto y Bosnia y Herzegovina (véase A/HRC/12/50, anexo VI).

55. De conformidad con la declaración del Presidente sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, acordadas el 9 de abril de 2008, el informe del Grupo de Trabajo, junto con las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, así como los compromisos voluntarios asumidos por éste y las respuestas que haya presentado, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo, constituirán el resultado del examen, que será aprobado por el Consejo en sesión plenaria por medio de una decisión estándar. También se acordó que en el informe del período de sesiones del Consejo se incluiría un resumen de las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por el Estado examinado y los Estados miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otros actores interesados pertinentes antes de la aprobación del resultado por el pleno.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

56. En su 13º período de sesiones el Consejo decidió que el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 presentado durante dicho período de sesiones se examinaría en el 14º período de sesiones. El Consejo tiene ante sí el informe del Relator Especial, Richard Falk (A/HRC/13/53).

57. En su resolución 13/9, titulada "Seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza", el Consejo solicitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que le presentara, en su 14º período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de dicha resolución. El Consejo tiene ante sí dicho informe (A/HRC/14/37).

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

58. En su resolución 6/30, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo decidió incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que puedan adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufren las mujeres. El Consejo tiene previsto celebrar un debate de

un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer en su 14º período de sesiones (véase el anexo).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

59. En su resolución 7/34, de 28 de marzo de 2008, el Consejo pidió al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que le presentara informes periódicos. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Githu Muigai, presentados en cumplimiento de la resolución 7/34 (A/HRC/14/43 y Add.1 a 3).

60. En la resolución 63/162, titulada "Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia", la Asamblea General pidió al Relator Especial que preparara y presentara a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones y al Consejo de los Derechos Humanos informes sobre la aplicación de dicha resolución basados en las opiniones recogidas conforme a la petición formulada por la Comisión de Derechos Humanos en la resolución 2005/5. El Consejo tiene ante sí el informe presentado por el Relator Especial a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones (A/64/295). Véase la nota de la Secretaría (A/HRC/14/45).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Situación de los derechos humanos en Haití

61. En la Declaración del Presidente 9/1, el Consejo invitó al Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití a que le informara anualmente en función de su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Michel Forst (A/HRC/14/44).

62. En la resolución S-13/1, titulada "El apoyo del Consejo de Derechos Humanos al proceso de recuperación en Haití tras el terremoto del 12 de enero de 2010: un enfoque basado en los derechos humanos" y aprobada en el 13º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo invitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que determinara, en colaboración con el Gobierno de Haití, las esferas de cooperación y asistencia técnica con Haití, sobre la base de los conocimientos especializados y la presencia del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en colaboración con los procedimientos especiales, a fin de presentar recomendaciones en ese sentido al Consejo de Derechos Humanos en su 14º período ordinario de sesiones. La Alta Comisionada informará sobre esta cuestión durante el 14º período de sesiones.

Anexo

Mesas redondas y debates que deben celebrarse durante el 14º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Resolución/decisión	Mesas redondas/debates
6/30	
Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas	Debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer
11/8	
La mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos	Mesa redonda
12/18	
Los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos	Mesa redonda
13/24	
Protección de los periodistas en situaciones de conflicto armado	Mesa redonda
13/117	
Trata de personas, especialmente mujeres y niños	Mesa redonda
